Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

del mes de Junio año de mil setezientos setenta y uno. Los S.res Liz.do D.n Antonio Joseph de Elola y Ortiz Abog.do de los R.s Consexos Alcalde maior por su Mag.d de ella y su Jurisdicz.on D.n Diego marin Garay D.n Pedro chico de Guzman y D.n Bartholome Marz de Reoyo Regidores perpetuos D.n Juan Garzia matheos D.n Juan Pasqual Orozco D.n Alonso Garzia Jumilla y D.n Antonio Hurtado Aparizio, que lo son anuales Conzexo Justizia y Regim.to de esta espresada Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran con asistenzia de D.n Antonio de Moya de Luis Diputado y D.n Martin de Moya Iglesia Sindico personero acordaron lo sig.te — — — — — — — —

Lo primero que rrespecto a estar intelijenziados sus M.ds extra Judizialm.te de que el Cauallo Padre aprovado, y dessinado por esta Villa para dho efecto, está totalm.te y nutil en perjuizio y contravenz.on de las ordenes R.s y perjuizio de los Labradores, para evitar quales quiera rresponsauilidad que en dho asunpto puedan tener sus M.ds y hazer constar donde combenga los referidos estremos. Desde luego Vnanimes y Conformes Decretaron en conformidad de dhas ord.s R.s se practiquen las dilix.s Judiziales corresp.tes a dho asumpto nombrandose para ello Comisarios y q.e desde luego lo sean Sum.d el S.r D.n Diego marin y D.n Juan Pasqual Orozco para que en Vista de ellas y de Clarazionés de los Peritos se ponga el corresp.te decreto — — — —

Asimismo Decretaron que en atenz.on a que hauiendose tomado prouidenzia por esta Villa en Vista de los grauisimos in com